



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, AGOSTO (10) DIEZ DE DOS MIL VEINTIUNO**

RADICADO	05001-40-03-005-2004-00655-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN ARBORADA BLOQUES 7-8- P.H.
DEMANDADOS	AMPARO CORREA RENDÓN, C.C. 21.322.009 ANIBAL DE JESÚS RENDÓN CORREA, C.C 8.313.227
ASUNTO	Resuelve Solicitud

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida el oficio de desembargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-221556 encuentra el despacho que mediante auto del 25 de octubre de 2007 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente no se evidencia que los oficios comunicando el desembargo hubiesen sido expedidos, por lo que, se ordena la expedición del oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos- zona sur.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA